

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo es la autoridad máxima de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, como consecuencia le corresponde la dirección general de la misma.

**CONSIDERANDO:**

Que le compete al Consejo Directivo la aprobación de manuales y reglamentos de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, así como la creación, supresión o modificación de las unidades administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que es imperativo que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, cuente con los instrumentos que le permitan funcionar adecuadamente, por lo que es necesario elaborar e implementar los manuales y reglamentos respectivos.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8 y 14 incisos a), b) y d) de los Estatutos de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa,

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA.**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Reglamento establece el procedimiento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, para que el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, pueda hacer efectivo el derecho a que le sean pagados los gastos en los que incurra, cuando con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado, deba trasladarse a la circunscripción municipal, municipios de la República de Guatemala o en el exterior del país.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento aplica a todos los contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales individuales, suscritos por la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, a través de su representante legal.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para facilitar la comprensión del presente Reglamento, se presentan las definiciones siguientes:

- a) **Reconocimiento de gastos:** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por reconocimiento de gastos el pago que le corresponde al contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando con motivo de su traslado a la circunscripción municipal, municipios de la República de Guatemala o en el exterior del país, incurra en gastos que justifique y compruebe debidamente. Constituye un derecho del contratista, que no incrementa los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios.

- b) **Contratista:** Persona individual que suscribe un contrato por servicios técnicos o profesionales con la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.
- c) **Circunscripción municipal:** Se refiere a la circunscripción del Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.
- d) **Consejo Directivo:** Es la autoridad máxima de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.
- e) **Empresa:** Se refiere a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.

**ARTÍCULO 4. REQUERIMIENTO DE TRASLADO POR MOTIVOS DE LOS SERVICIOS.** El Gerente General informará por escrito al contratista sobre la necesidad de su traslado hacía la circunscripción municipal o municipio de la República de Guatemala, indicando los objetivos que deberá atender en el marco de los términos de referencia establecidos en su contrato de prestación de servicios y el plazo para atender el requerimiento. Cuando el requerimiento de traslado se realice fuera del país, compete al Consejo Directivo informar mediante acuerdo la designación correspondiente.

**ARTÍCULO 5. FORMULARIOS.** Se establecen los formularios siguientes:

- a) Formulario RG-A “Reconocimiento de Gastos Anticipo”; y,
- b) Formulario RG-L “Reconocimiento de Gastos Liquidación”.

Los formularios serán utilizados en todos los casos de requerimiento de traslado por motivo de los servicios.

Corresponde a Tesorería imprimir los formularios descritos en el artículo anterior, con numeración correlativa y autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que además llevará control de las existencias de los mismos.

El Encargado de Caja Chica es responsable de la custodia, entrega y recepción de los formularios, así como de instruir el llenado correcto y archivar los comprobantes de gastos. También le corresponde entregar los fondos a los contratistas, ingresar los datos de las facturas al SICOIN GL en tiempo oportuno para generar el registro de forma diaria y mantener disponibilidad de efectivo en caja, de conformidad con la capacidad financiera de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa.

**ARTÍCULO 6. ANTICIPO PARA CUBRIR GASTOS DE TRASLADADO.** Al contratista a quien se le requiere trasladarse a la circunscripción municipal o municipio de la República de Guatemala, recibirá del Encargado de Caja Chica los fondos asignados para cubrir el requerimiento de traslado, según las cuotas diarias descritas en el Artículo 7 del presente Reglamento, por lo que procederá a llenar y completar las firmas en el Formulario RG-A “Reconocimiento de Gastos Anticipo”, quedando obligado a presentar posteriormente la respectiva liquidación mediante el Formulario RG-L “Reconocimiento de Gastos Liquidación”.

Una vez iniciado el traslado, no podrá suspenderse por falta de fondos o por resultar insuficiente, teniendo derecho el contratista a recibir el complemento en la liquidación.

En el caso de que el monto de los gastos supere los quinientos Quetzales (Q.500.00), el contratista deberá acudir ante Tesorería para iniciar el trámite del cheque correspondiente.

## **ARTÍCULO 7. MONTOS MÁXIMOS DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS.**

Se fijan como montos máximos de reconocimiento de gastos las cantidades siguientes:

- a) Traslado a la circunscripción municipal y municipios del Departamento de Jalapa, la cantidad de trescientos Quetzales exactos (Q.300.00) por día.
- b) Cuando el requerimiento de traslado sea para los demás municipios de la República de Guatemala, la cantidad de cuatrocientos Quetzales exactos (Q.420.00) por día.
- c) Cuando el requerimiento de traslado sea del exterior hacía el territorio de la República de Guatemala, la cantidad de cuatrocientos veinte Quetzales exactos (Q.420.00) por día.
- d) Al exterior de la República, de acuerdo a la siguiente table de regiones:

GRUPO 1	Europa, Asia, África, Oceanía, Estados Unidos de América, Canadá, Panamá, Brasil, Chile, Argentina, Uruguay	US\$ 400.00
GRUPO 2	México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.	US\$ 350.00
GRUPO 3	Países de Centroamérica y Belice	US\$ 300.00

- e) Cuando el requerimiento de traslado se verifique entre dos lugares en el exterior de la República de Guatemala, de acuerdo a la tabla de regiones indicada en la literal anterior.

Los montos máximos por día se destinarán para reconocimientos de gastos que justifique y compruebe el contratista relacionado con el requerimiento de traslado, caso contrario, se procederá a su reintegro, por lo que los fondos serán utilizados a su discreción. Así mismo, los montos máximos de reconocimiento de gastos por día se utilizarán para establecer el límite de

gastos autorizados a reconocer al contratista, con motivo de un requerimiento de trasladado por los servicios y durante el plazo establecido en el mismo, sin apreciar fracciones de día.

**ARTÍCULO 8. COMPROBACIÓN DE GASTOS.** Para comprobar los gastos, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Si se trata de requerimientos de traslado de acuerdo a los supuestos indicados en las literales a), b) y c) del artículo anterior, se deben presentar facturas a nombre de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, que acrediten los gastos efectuados.
- b) Si se trata de requerimientos de trasladado de acuerdo a los supuestos indicados en las literales d) y e) del artículo anterior, el contratista presentará un listado detallado de los gastos efectuados, adjuntando las facturas o comprobantes de pago originales y legibles, informe de actividades y fotocopia legible del pasaporte del contratista (En el caso de países donde el pasaporte es obligatorio), donde conste la entrada y salida del país de destino y la entrada a la República de Guatemala, y cuando sea necesario, los comprobantes que extiendan las líneas aéreas.

**ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN DE GASTOS.** El contratista debe presentar el Formulario RG-L “Reconocimiento de Gastos Liquidación”, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de haberse concluido el requerimiento de traslado, con los documentos siguientes:

- a) Requerimiento de traslado por motivo de los servicios.

- b) Comprobantes de los gastos efectuados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento y el Formulario RG-A “Reconocimiento de Gastos Anticipo”.
- c) Para el caso de los requerimientos de traslado al exterior de la República de Guatemala o que se verifiquen en el exterior de la República, fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país destino del trasladado. Cuando el traslado del contratista se realice a los países de la región centroamericana, se debe observar los acuerdos de libre movilidad de personas suscritas en la región.
- d) En todos los casos, el contratista debe acompañar un informe que incluirá los datos relativos a la atención del requerimiento de traslado, lugares visitados, objetivos y logros alcanzados.

Previo a la liquidación de los gastos, El Encargado de Caja Chica exigirá el reintegro de los fondos no utilizados o la devolución que corresponde a gastos no comprobados, así como reembolsar los excesos que resulten a favor del contratista y completar los fondos que no fueron entregados en su totalidad cuando inició el traslado.

Es responsabilidad del contratista liquidar los gastos dentro del plazo indicado, y en caso de incumplimiento, deberá reintegrar inmediatamente los fondos anticipados. Corresponde al Encargado de Caja Chica notificar al contratista el vencimiento del plazo de la liquidación y a solicitar el reintegro de los fondos anticipados, pudiendo informar al Consejo Directivo por las negativas de incumplimiento de liquidar los gastos.

**ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE EGRESOS.** Los gastos que serán reconocidos al contratista son aquellos que se relacionen directamente con su traslado a la circunscripción municipal, municipios de la República de Guatemala o al exterior del país,

con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado, debidamente comprobados y justificados. El Gerente General debe velar por el adecuado y racional uso de los recursos.

**ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** Los montos máximos de reconocimiento de gastos establecidos en el presente Reglamento serán revisados por el Consejo Directivo, actualizándolos y ajustándolos al índice de Precios al Consumidor (IPC), cuando ocurra un deterioro significativo en el poder adquisitivo de la moneda derivado de un proceso agudo de inflación.

**ARTÍCULO 12. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales individuales que suscriba la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, establecerán expresamente que el contratista tendrá derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse a la circunscripción municipal, municipios de la República de Guatemala o al exterior del país, siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación.

**ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE CONTRATOS PREVIO A LA VIGENCIA.** Los contratistas que suscribieron contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales individuales con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, tendrán derecho al reconocimiento de gastos contemplado en el Artículo 38 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, sin necesidad que sus contratos sean modificados o ampliados, siempre y

cuando sea parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos.

## **CAPÍTULO II**

### **ROBO, HURTO O EXTRAVÍO Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 15. ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE FORMULARIOS DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** En caso de robo, hurto o extravío de los formularios descritos en el Artículo 5 del presente Reglamento, Tesorería o quien haga sus veces, suscribirá acta que detalle las circunstancias o pormenores del hecho, a fin de comprobar los motivos y responsables de tal situación, y procederá conforme a oficio y certificación de las actas a informar al Consejo Directivo y a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa, adjuntando también la denuncia presentada ante el órgano competente. La responsabilidad por el robo, hurto o extravío de los formularios es de quien recibió o custodia los mismos, según registros.

**ARTICULO 16. SANCIONES.** Por el incumplimiento al presente Reglamento, corresponde al Gerente General y Consejo Directivo girar instrucciones para subsanar las deficiencias encontradas, así como de exigir el reintegro total o parcial de los fondos percibidos por los contratistas, y en caso de evidente delito o falta contra la propiedad en perjuicio del patrimonio de la Empresa, se procederá a la rescisión o terminación del contrato y a deducir las responsabilidades civiles y penales que procedan.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 17. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, emitiendo los acuerdos correspondientes.

**ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.** El Consejo Directivo al establecer la necesidad de modificar, ampliar o actualizar el presente Reglamento, emitirá el acuerdo correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación y divulgación.

**ARTICULO 19. VIGENCIA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa.